

de explotación y la declaración de una zona de reserva definitiva llevará implícita la declaración de utilidad pública».

V. La figura elegida de Plan Especial se considera adecuada al encontrarse la presente actuación de interés público incluida en el apartado d) del artículo 42.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

En mérito de cuanto antecede,

#### RESUELVE

Primero. La formulación del Plan Especial para la Explotación de la Concesión Minera «Mercedes 1.ª Fracción», núm. 39.798/1, en el t.m. de Gádor (Almería).

Segundo. La tramitación del citado Plan Especial se ajustará al siguiente procedimiento:

1.º Informado favorablemente el documento técnico por el Servicio de Urbanismo, el Delegado Provincial, en virtud de lo preceptuado en el artículo 32.1.1.ª y 2.ª de la LOUA, acuerda la aprobación inicial del Plan Especial abriendo un período de Información Pública por plazo de un mes, así como la audiencia de los municipios afectados, requiriéndose los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

2.º A la vista del resultado de los trámites previstos en el apartado anterior, se dictará Acuerdo de Aprobación Provisional por el Delegado Provincial y posteriormente, una vez haya finalizado la tramitación anteriormente descrita y el expediente se encuentre completo, se elevará a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para que dicte Acuerdo de Aprobación Definitiva al amparo de la competencia establecida en el artículo 13.2.c) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tercero. Esta Resolución de Aprobación Definitiva será notificada a los interesados de acuerdo con lo preceptuado en el Título V, Capítulo III, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 24 de marzo de 2011.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*ORDEN de 18 de marzo de 2011, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 528/2011, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/A.*

El Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados de Enfermería ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/A, el recurso núm. 528/2011, contra el Decreto 439/2010, de 14 de diciembre, por el que se regulan los órganos de ética asistencial y de la investigación biomédica en Andalucía.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 528/2011.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/A.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/A en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 18 de marzo de 2011

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2011, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se dispone la publicación de la cofinanciación con Fondos Europeos del contrato de obra que se cita.*

Expte. T0040B0107CA.

Con fecha 16 de noviembre de 2007, y BOJA núm. 226, se publicó la Resolución de 5 de noviembre de 2007 por la que se anunciaba la contratación de la obra de referencia.

Con fecha 3 de abril de 2008 y BOJA núm. 57, se publicó la Resolución de 12 de marzo de 2008, por la que se anunciaba adjudicación definitiva de la obra a la empresa Limonta Sport Ibérica, S.L. por importe de 446.625 € IVA incluido.

A fin de maximizar la ejecución del crédito asignado a la Secretaría General del Deporte por la Ley de Presupuestos del ejercicio 2008, en relación a cada una de las fuentes de financiación autorizadas, la Secretaría General para el Deporte, solicitó con fecha 17 de noviembre de 2008, a la Dirección General de Fondos Europeos, la cofinanciación parcial de la obra con cargo al Programa Operativo FEDER Andalucía 2007-2013, la cual fue autorizada con fecha 20 de noviembre de 2008, y código: AM300557150018.

Considerando que conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Orden de 23 de julio de 2008, de la entonces Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013, publicada en el BOJA de fecha 30 de julio de 2008, y número 151, los contratos administrativos cuyos fondos resulten cofinanciados por la Unión Europea, deberán incorporar en los anuncios de información y publicidad de los mismos, la participación en su financiación del Fondo en concreto, y la operación autorizada.

Resultando que el expediente se adjudica con anterioridad a la solicitud de alta de la operación, al objeto de adecuar el mismo a los requisitos de información y publicidad indicados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta

de Andalucía, así como del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 137/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte,

#### HE RESUELTO

Anunciar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en el perfil de contratante de la Secretaría General para el Deporte, la financiación parcial a cargo al Programa Operativo FEDER Andalucía 2007-2013, de la obra: «Instalación de césped artificial en campo de fútbol en Castellar de la Frontera (Cádiz), expediente: T0040B0107CA» con código de operación AM300557150018.

Sevilla, 22 de marzo de 2011.- El Secretario General, Manuel Jiménez Barrios.

*RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2011, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Shalo Holidays».*

Resolución de 21 de marzo de 2011, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Agencia de viajes.

Persona física: M.ª Luisa Vilches Hernández, que actúa con la denominación comercial de «Shalo Holidays».

Código identificativo: AN-181661-2.

Sede del establecimiento: C/ Calderón, 60. Santa Fe (Granada).

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 21 de marzo de 2011.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2011, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se establece un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Mijas (Málaga). (PP. 302/2011).*

El establecimiento de un canon, denominado «canon de mejora», de carácter transitorio e integrado dentro del precio del agua, constituye una de las fórmulas de colaboración entre el Estado o las Comunidades Autónomas, y las Corporaciones Locales para la ejecución de obras de abastecimiento, distribución de aguas, colección y evacuación de aguas pluviales y residuales urbanas de poblaciones.

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, en su artículo 91, faculta a las entidades locales titulares de las competencias de infraestructuras hidráulicas para el suministro de agua potable, redes de abastecimiento y, en su caso, depuración podrán solicitar a la Comunidad Autónoma el establecimiento con carácter temporal de la modalidad del

canon de mejora regulado en la Sección III y en la Sección I del Capítulo I del Título VIII, Régimen Económico-Financiero, fijando su cuantía conforme a las determinaciones contenidas en el artículo 94, su régimen de aplicación y la vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que va dirigido.

Corresponde el ejercicio de las competencias autonómicas en materia de aguas a la Agencia Andaluza del Agua, organismo administrativo con personalidad jurídica propia, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, creada mediante la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, conforme a los Estatutos hasta ahora vigentes, aprobados por el Decreto 55/2005, de 22 de febrero, adaptados a la nueva estructura organizativa de la Agencia por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua.

El Ayuntamiento de Mijas ha presentado expediente de establecimiento de un canon de mejora, siendo esta solicitud aprobada en Pleno en sesión ordinaria celebrada el 25 de junio de 2009. El objeto de este canon mejora, principalmente, en la ejecución y financiación de nuevas infraestructuras, al objeto de adecuarlo a las necesidades actuales del servicio público de suministro domiciliario de agua potable.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, habiéndose cumplimentado el trámite de audiencia en consulta al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, prevista en el Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula dicho Consejo, se ha dispuesto lo siguiente:

#### DISPONGO

Artículo 1. Establecimiento del canon de mejora.

Se establece, a solicitud del Ayuntamiento de Mijas, un canon de mejora que se aplicará, en su ámbito territorial, sobre la tarifa vigente por prestación del servicio de distribución de suministro de agua, en los términos que regula la presente Resolución, para financiar el programa de actuaciones relacionado en su Anexo.

Artículo 2. Plazo de aplicación y valor.

Desde su entrada en vigor, el presente canon de mejora constará de una cuota fija por importe de 0,08 euros/metros cúbicos y un periodo de aplicación desde la vigencia de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 3. Naturaleza.

1. Este canon de mejora posee una naturaleza económico-financiera distinta de la explotación del servicio de suministro domiciliario de agua potable, por lo que su régimen contable es independiente y separado de la tasa de este servicio, en cuestión.

2. La imposición del canon de mejora tiene el periodo de tiempo limitado hasta el año 2020, inclusive, con el fin de atender la amortización de los empréstitos y/o de las operaciones financieras solicitadas para el programa de actuaciones propuesto en la solicitud por el ayuntamiento, y que implica que los ingresos obtenidos serán los suficientes para hacer frente a la parte de inversión no subvencionada, y a los costes financieros y gastos de formalización que genere la misma.

Artículo 4. Finalidad.

1. El presente canon se aplicará como garantía de los empréstitos y/o de las operaciones financieras concertadas por el ayuntamiento para la financiación de las actuaciones a su cargo comprendidas en el programa que figura en el Anexo, por importe de 2.555.000,00 euros (IVA excluido).

2. Para hacer efectivo el seguimiento del canon, el ayuntamiento aportará obligatoriamente a la Agencia Andaluza del Agua, con periodicidad anual a partir de la entrada en vigor de